

del, de ventura alguna seme haia de Campo
lex ni prueban del consentimiento de dhas. Juntas
notiendo Estas de mi aprobacion En virtud
de la responsabilidad de mi Encargo por tanto
A N d Supp^{te} que En consecuencia de lo que Justifica
dante de lo expresado, se haia haverme
por conformado En el mencionado nombram^{to}
de tal Depositario, de las prouisiones
referidas, y no En otra forma, mandando
asi mismo que para quando de mi dho y
efectos que haia lugar seme de testimonio
ala letra de Este Ex^{to} y auto que
del se proveya por lex Juntiva que pido
y para ello Vry. Tuyo =

Don. P. Antonio Monje

Joseph Mancanera

Auto

Expresada notifique a esta parte
prene y haga constar las propiedades con que
hae afianzar el encargo de Depositario del
Punto de labradores que velle ha conferido con
clara expresion de su viuacion linderos y va
lor y tho vercia para providenciar lo conueniente;
El V. Excmo. D. Xavier Gascon Abogado
del Real Consejo de Indias. Capitan Aguarda
de la Ciudad de Barcelona y fuyo en ella a qu
exo se henero en el veterierito veteria y
co años =

Gascon

Antony
Josep Ferrer
B. Manrua